

de Estado para la Administración Pública a que se refiere la Orden de 20 de diciembre de 1984.

B) En el Subdirector general de Gestión de Funcionarios:

a) La concesión de jubilaciones voluntarias a los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos y Escalas adscritos al Ministerio para las Administraciones Públicas y dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere la Orden de 20 de diciembre de 1984.

b) La declaración de jubilaciones forzosas a los funcionarios en situación de excedencia voluntaria, perteneciente a los Cuerpos y Escalas a extinguir a que se refieren los Reales Decretos-ley 19/1976, de 8 de octubre y 23/1977, de 1 de abril.

C) En la Subdirectora general de Planificación y Selección de Recursos Humanos, la autorización a que se refiere el apartado 1 del artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, en el supuesto de abono de asistencias por la participación en tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal o pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades, previo informe del Ministerio de Economía y Hacienda.

Duodécimo.—Se aprueba la delegación de las siguientes competencias del Director general de MUFACE en los Directores de los Servicios Provinciales, en relación con los colectivos respectivos:

1. Resolución, y en caso de concesión, pago de los expedientes de las prestaciones que a continuación se enumeran:

a) Prótesis de todas clases, excepto prótesis especiales, y vehículos para inválidos.

b) Internamiento psiquiátrico.

c) Hospitalización de enfermos tuberculosos y afectados de enfermedades contagiosas en general y otros tratamientos especiales que puedan establecerse con carácter general, salvo que el Director general reserve para sí la competencia.

d) Gastos de desplazamiento.

e) Gastos de asistencia sanitaria dispensada en el extranjero.

f) Reintegro de gastos de farmacia.

g) Subsidios de Incapacidad Transitoria para el servicio y de invalidez provisional.

h) Indemnización por lesiones permanentes no invalidantes.

i) Subsidio de jubilación.

j) Ayuda de sepelio.

k) Beca de estudio para mutualistas.

l) Ayuda asistencial, de acuerdo con los criterios definidos por la Comisión Provincial, dentro de los créditos asignados a cada servicio para esta finalidad.

2. Resolución de los expedientes de ayuda económica para adquisición de vivienda.

3. Pago, en caso de concesión por el Director general, de los expedientes de prótesis especial, de beca de residencia, de tratamiento especial con destinatario concreto y de gran invalidez, así como revisión del importe de esta última prestación, extinción de la misma por fallecimiento o presunción de fallecimiento y, cuando proceda, rehabilitación.

4. Resolución de los expedientes sobre reconocimiento de la existencia de accidente de servicio o enfermedad profesional.

5. Autorización de comisiones de servicio, con derecho a las indemnizaciones correspondientes, a los miembros de las Comisiones Provinciales de MUFACE con motivo de las actividades de las mismas.

Decimotercero.—1. La delegación de competencias aprobadas en el apartado anterior se hace extensiva a los Jefes de las Oficinas Delegadas del Servicio Provincial de MUFACE en Madrid, excepto para la resolución de los expedientes de Ayudas Asistenciales y para la autorización de comisiones de servicio.

2. En el caso de Oficinas Delegadas dependientes de Servicios Provinciales distintos del de Madrid, el Director general de MUFACE, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», determinará las competencias que ejercerán por delegación los respectivos Jefes, de entre las enumeradas en el apartado precedente y sin que puedan exceder de las señaladas en el número uno de este apartado.

Decimocuarto.—1. Queda en cualquier caso excluida de la delegación contenida en los apartados duodécimo y decimotercero de la presente Orden la resolución de los expedientes en los que concurra, en relación con el titular del órgano destinatario de la delegación, alguna de las circunstancias que deban ser causa de abstención legalmente establecida.

2. Estos expedientes, una vez instruidos, serán remitidos al Departamento de Prestaciones Básicas de MUFACE, para su resolución por el Director general.

Decimoquinto.—Todas las competencias que se delegan por la presente Orden podrán ser, en cualquier momento, objeto de avocación por los órganos delegantes correspondientes.

Decimosexto.—En todas las resoluciones que se dicten en virtud de la delegación de atribuciones regulada en la presente Orden deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia.

Decimoséptimo.—Quedan derogadas las siguientes Ordenes de delegación de atribuciones:

Orden de 25 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Orden de 2 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Orden de 6 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 12).

Orden de 31 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de febrero).

Decimooctavo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de septiembre de 1992.

EGULAGARAY UCELAY

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

21573.—ORDEN de 2 de septiembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 387/1984, promovido por don Antonio Pérez Blanco.

En recurso contencioso-administrativo número 387/1984, interpuesto por don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de don Antonio Pérez Blanco, contra Resolución de la ilustrísima señora Directora general de Servicios Sociales, Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de fechas 17 de mayo de 1983 y contra la de 30 de junio de 1983, que la confirmó en reposición, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 22 de noviembre de 1989, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de don Antonio Pérez Blanco, contra Resolución de la ilustrísima señora Directora general de Servicios Sociales, Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de fechas 17 de mayo de 1983 y contra la de 30 de junio de 1983, que la confirmó en reposición, debemos:

Primero.—Desestimar su pretensión en lo relativo a los apartados a) y c) del suplico de su demanda, esto es, que se tenga al contratista libre de toda responsabilidad en lo relativo a la ejecución de la obra y lo referente a la devolución de la fianza.

Segundo.—Estimar su pretensión en lo referente al pago de los gastos de guardería de las obras del Hogar de Cádiz durante los meses de marzo a julio de 1980, ambos inclusive, por un importe total de 482.962 pesetas, más los intereses legales de dicha suma, anulando las resoluciones administrativas en este punto. Desestimándola, sin embargo, respecto de los gastos correspondientes a los meses de febrero y agosto de ese mismo año.

Tercero.—Sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 2 de septiembre de 1992.—La Ministra, P. D. (Orden de 2 de abril de 1992), el Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

21574.—ORDEN de 10 de septiembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1294/1991, promovido por doña Gema Covadonga del Valle Barbón.

En recurso contencioso-administrativo número 1294/1991, interpuesto por doña Gema Covadonga del Valle Barbón contra resolución del Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales de 17 de junio

de 1991, confirmatoria en alzada de resolución de la Comisión de Selección de Asturias, sobre aspirantes seleccionados para cubrir plazas de personal laboral fijo en el INSERSO, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, con fecha 15 de julio de 1992, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«FALLO: En atención a todo lo expuesto, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo ha decidido desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Gema Covadonga del Valle Barbón, contra resolución del señor Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales de fecha 17 de junio de 1991, confirmatoria de recurso de alzada contra resolución de la Comisión de Selección de Asturias sobre aspirantes seleccionados para cubrir plazas de personal laboral fijo de nuevo ingreso en el INSERSO, estando representada la Administración demandada por el Abogado del Estado, resoluciones que se confirman por ser ajustadas a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 10 de septiembre de 1992.—La Ministra.—P. D. (Orden de 2 de abril de 1992), el Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

BANCO DE ESPAÑA

21575 RESOLUCION de 21 de septiembre de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 21 de septiembre de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	104,559	104,873
1 ECU	138,195	138,611
1 marco alemán	70,339	70,551
1 franco francés	20,564	20,626
1 libra esterlina	179,716	180,256
100 liras italianas	No disponible	
100 francos belgas y luxemburgueses	341,000	342,024
1 florin holandés	62,449	62,637
1 corona danesa	18,066	18,120
1 libra irlandesa	184,463	185,017
100 escudos portugueses	81,795	82,041
100 dracmas griegas	55,316	55,482
1 dólar canadiense	85,320	85,576
1 franco suizo	79,785	80,025
100 yenes japoneses	84,274	84,528
1 corona sueca	18,775	18,831
1 corona noruega	17,379	17,431
1 marco finlandés	22,583	22,651
100 chelines austriacos	999,798	1.002,802
1 dólar australiano	76,035	76,263

Madrid, 21 de septiembre de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

21576 DECRETO 36/1992, de 13 de agosto, por el que se aprueba la constitución de una Agrupación entre los municipios de Nalda y de Sorzano, para sostener en común un puesto único de Secretaria y uno de Auxiliar de Administración General.

Por parte de los Ayuntamientos de Nalda y de Sorzano, se ha instruido un expediente para la constitución de una Agrupación entre ambos, para sostener en común un puesto único de Secretaria y uno de Auxiliar de Administración General, en virtud de lo previsto en los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 10 de Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Instruido el expediente de conformidad con lo establecido en la Ley 2/1989, de 23 de mayo, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 13 de agosto de 1992, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Agrupación entre los municipios de Nalda y de Sorzano, para sostener en común un puesto de trabajo único de Secretaria y uno de Auxiliar de Administración General.

La Agrupación se regirá por los Estatutos que forman parte del expediente de su constitución y por las disposiciones legales que sean aplicables en cada momento.

Logroño, 13 de agosto de 1992.—El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

21577 DECRETO 37/1992, de 13 de agosto, por el que se aprueba la constitución de una Agrupación entre los municipios de Brieva de Cameros, Ventrosa, Viniegra de Abajo y Viniegra de Arriba, para sostener un puesto único de Secretaria.

Teniendo en cuenta las circunstancias económicas, geográficas y población de los municipios de Brieva de Cameros, Ventrosa, Viniegra de Abajo y Viniegra de Arriba, y para garantizar la atención de las funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional, se ha instruido por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas un expediente para la constitución de una Agrupación entre aquellos municipios, para sostenimiento de un puesto único de Secretaria.

Según se previene en la Ley 2/1989, de 23 de mayo, la aprobación de los expedientes de tales Agrupaciones corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros en su reunión celebrada el día 13 de agosto de 1992, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Agrupación entre los municipios de Brieva de Cameros, Ventrosa, Viniegra de Abajo y Viniegra de Arriba, para sostener en común un puesto único de Secretaria.

Esta Agrupación se regirá por los Estatutos reguladores que forman parte del expediente de constitución y por las demás disposiciones legales que en cada momento sean aplicables.

Logroño, 13 de agosto de 1992.—El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.